DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.738 | Sábado 30 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2429614

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

OTORGA PREMIO NACIONAL DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES 2023 A DON LUIS GASTÓN SOUBLETTE ASMUSSEN

Núm. 114.- Santiago, 10 de noviembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el oficio ordinario Nº 01/331, de septiembre de 2023, del Jefe de Gabinete del Ministro de Educación; en el Acta de Sesión de Discernimiento del Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales, de fecha 24 de agosto de 2023; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

Considerando:

1º. Que, la ley Nº 19.169 crea los Premios Nacionales destinados a reconocer la obra de chilenos que por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura nacional y al desarrollo de los campos referidos y áreas del saber y de las artes se hacen acreedores de estos galardones;

2º. Que, los premios nacionales se conceden en números de cinco y seis cada año, respectivamente, según la alternancia determinada en el artículo 12 de la citada ley, correspondiendo este año otorgar el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales;

3º. Que, de acuerdo con el artículo 8º, de la ley Nº 19.169, el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales se otorga al humanista, científico o académico, que se haya distinguido por su aporte en el ámbito de las Ciencias Humanas, en cualquiera de las disciplinas que señala el Reglamento;

4º. Que, el jurado que tiene por finalidad conceder el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo establece el artículo 9º, letra k), de la citada ley, está compuesto, por el Ministro de Educación, el Rector de la Universidad de Chile y el último galardonado con el respectivo Premio Nacional, integrándose además, por un académico designado por el Consejo de Rectores, elegido entre el resto de las universidades integrantes que otorguen licenciatura en el área respectiva, y un representante de la Academia de Ciencias Sociales;

5º. Que, conforme a lo indicado en el artículo 16 de la ley Nº 19.169, con fecha 24 de julio de 2023, se constituyó el jurado compuesto por: don Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación; doña Rosa Devés Alessandri, Rectora de la Universidad de Chile; don Rodrigo Vidal Rojas, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; doña Sol Serrano Pérez, representante de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales; y don José Rodríguez Elizondo, último galardonado con el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales año 2021;

6º. Que, posteriormente, con fecha 24 de agosto de 2023, el jurado reunido analizó los antecedentes y méritos de los candidatos, procediendo a la evaluación de éstos en consideración

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

a sus trabajos, obras, trayectorias y aportes, considerando a personas que por su excelencia han dado forma a la identidad y desarrollo de un pensamiento y cultura nacional, que es parte de nuestro patrimonio, y cuya contribución tiene un alto significado para el país, resolviendo por unanimidad otorgar el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales a don Luis Gastón Soublette Asmussen, en respeto a su condición de filósofo, esteta, musicólogo y maestro de la cultura tradicional chilena. Considerado un estudioso de las humanidades, quien ejerce tanto en el rol de crítico del conocimiento como en el valor del saber humano, en su relación con la naturaleza. Un sabio necesario en los tiempos que vivimos, un inspirador que reúne distintas disciplinas con la autoridad que pocos tienen. Un hombre de paz, con una gran sensibilidad para vincular distintas culturas, religiones y cosmovisiones, lo que lo proyecta a distintos mundos y generaciones, para quienes ha sido una permanente inspiración;

7º. Que, el galardón otorgado al Premio Nacional comprende un diploma, una suma ascendente a $28.158.595, cantidad que no constituirá renta, y una pensión vitalicia mensual equivalente a 20 unidades tributarias mensuales, según lo estipulado en el artículo 17 de la ley Nº 19.169;

8º. Que, por lo anterior corresponde dictar el acto administrativo que otorgue el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales a don Luis Gastón Soublette Asmussen.

Decreto:

Artículo primero: Otórgase el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales año 2023, a don Luis Gastón Soublette Asmussen, cédula nacional de identidad Nº 2.487.400-1.

Artículo segundo: Páguese a don Luis Gastón Soublette Asmussen la suma de $28.158.595 pesos, correspondiente al galardón del Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales del año 2023.

Artículo tercero: Concédase el derecho a percibir una pensión vitalicia a don Luis Gastón Soublette Asmussen de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 numeral 3, de la ley Nº 19.169, la que se pagará mensualmente a contar del día 1º de enero del año siguiente al del otorgamiento del premio, y que estará sujeta a las normas tributarias vigentes.

Artículo cuarto: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias 09.01.01.24.01.185 y 50.01.02.23.01.001 de la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saludo atentamente a usted, Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl